

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Email: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.

DEMANDA: EJECUTIVA.

RADICACO: 68001400301420200059700

DEMANDANTE: CARMEN YOLANDA LANDAZÁBAL MONSALVE

DEMANDADO: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR

DAYANA KATHERINE DIAZ CALA, mayor de edad, identificada con la C.C N°1.102.379.676 de Piedecuesta, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°326.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial del señor **EDUARDO MONSALVE JURADO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.636.503 expedida en Bucaramanga, domiciliado y residenciado en Bucaramanga, en calidad de **TERCERO INTERVINIENTE**, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 y s.s. del C.G. del P., en contra de la providencia de fecha 27 de julio de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Mediante providencia de fecha 27 de julio de 2021, el despacho acepto la transacción que hiciere el demandado **JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR** y la demandada **CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE** por dación en pago, y dio por terminado el presente proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega material del vehículo con placa N°IET255, sin condena en costas.

SEGUNDO: Del hecho anterior, se presenta un error y una vulneración al debido proceso y a las garantías brindadas por el legislador a aquellas personas que poseen la calidad de terceros, pues mediante memorial de fecha 27 de abril de 2021 enviado a las 12:06 y que se recepcionó debidamente por su despacho (ver anexo de consulta del proceso en el portar de la rama judicial), donde se solicitó aclaración del auto de fecha 21 de abril de 2021, esto por cuanto el despacho nunca realizó el reconocimiento formal como tercero interviniente de mi prohijado, como lo contempla el párrafo quinto del artículo 67 y artículo 53 del C.G.P, y tampoco se reconoció personería jurídica al Dr. **FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ VARGAS** ni a la suscrita, situación que evidentemente no permitía la defensa de los intereses del señor **EDUARDO MONSALVE JURADO**, pues al tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, necesariamente se requiere actuar mediante apoderado judicial.

TERCERO: Es decir, que el auto de fecha 21 de abril de 2021 que ordeno correr traslado de la solicitud de terminación del proceso por dación en pago, no ha cobrado ejecutoria, pues no ha quedado en firme, por encontrarse pendiente resolver una solicitud de aclaración de dicha providencia, conforme lo establecen los artículos 285 y 302 del C.G.P, en consecuencia, debe dejarse sin efectos el citado auto y **REVOCAR** aquel que decreta la terminación del proceso, al haberse vulnerado el debido proceso de quien debe ser reconocido den debida forma bajo la calidad de tercero interviniente, así como el reconocer personería jurídica a los apoderados por el designados para la defensa de sus intereses al ser un proceso de menor cuantía, para poder descorrer el referido traslado con las manifestaciones a las que haya lugar.

CUARTO: Sumado a lo anterior, es de pleno conocimiento por parte de su despacho la situación en la que se encuentra inmersa el vehículo objeto de dación en pago, porque en reiteradas oportunidades se ha puesto de presente, que entre los señores **JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO** identificado con la c.c. No. 1.098.709.985, actuando como representante legal de **INGEMAX CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS** identificado con NIT N°900.974.765-1, en calidad de contratista y el señor **JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.226.921 en calidad de contratante, celebraron un **CONTRATO DE OBRA** el día 21 de julio de 2020 en el municipio de Piedecuesta, sobre el predio ubicado en la vereda el volador, sector 2 parte alta, manzana c del lote 21, y que dentro del precio estipulado en dicho contrato se acordó entregar como anticipo, el vehículo clase **CAMIONETA**, marca **MAZDA**, tipo **CX5**, de color

ROJO MISTICO con placa N°IET-255, cuyo valor se determinó en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000.00).

QUINTO: La entrega real y material del vehículo por parte del contratante al contratista, se llevó a cabo el día 5 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m., por solicitud del contratista, el cual se recibió a entera satisfacción por JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, realizándose el mismo día entre las partes un acta de entrega de dicha camioneta que se anexa en este escrito, cuyo vehículo se encontraba a paz y salvo por todo concepto, multas, infracciones, e impuestos del año 2020, dejando claro que las infracciones que se llegaran a cometer a partir de ese momento serían asumidas por el contratista.

SEXTO: El día 6 de agosto de 2020, el señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO en calidad de comprador del vehículo antes mencionado, vendió al señor EDUARDO MONSALVE JURADO el anterior automotor, clase CAMIONETA, marca MAZDA, tipo CX5, de color ROJO MISTICO con placa No. IET-255, cuyo valor se determinó en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), realizándose la entrega del citado automotor ese mismo día.

SEPTIMO: El señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, en calidad de vendedor recibió como parte de pago del señor EDUARDO MONSALVE JURADO en calidad de comprador, un vehículo marca KIA, color NEGRO, modelo 2010, línea NEW SPORTAGE LX, motor G4GC9H614803, chasis KNAKG812DA7652777, de placas CWV-532 por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 32.500.000.00).

OCTAVO: El comprador, esto es, EDUARDO MONSALVE JURADO, pago la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) en efectivo al momento de recibir el vehículo de placas IET-255, el día 06 de agosto de 2020.

NOVENO: El saldo restante, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.5000.000.00) se pagó el día 20 de noviembre de 2020, por parte del comprador al vendedor, quedando a paz y salvo por todo concepto.

DECIMO: EDUARDO MONSALVE JURADO, dando cumplimiento a lo acordado en el contrato de compraventa entregó al señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO los documentos para que realizara el traspaso del vehículo marca KIA, color NEGRO, modelo 2010, línea NEW SPORTAGE LX, motor G4GC9H614803, chasis KNAKG812DA7652777 de placas CWV-532, incluyendo las improntas y el poder para realizar el respectivo traspaso.

DÉCIMO PRIMERO: Por otra parte, el señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, tuvo la intención de llevar a cabo el traspaso del vehículo marca MAZDA, tipo CX-5, de color ROJO MÍSTICO, con placa N°IET-255, para dar cumplimiento a lo pactado con el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, pero no lo pudo realizar por que el señor JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR no cumplió con lo pactado entre ellos según el contrato de obra de la fecha 21 de julio de 2020, impidiendo de esta forma realizar la cadena de traspaso.

DÉCIMO SEGUNDO: Durante este tiempo el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, ha tenido materialmente el vehículo, ejerciendo actos de señor y dueño, sobre el automotor marca MAZDA, tipo CX-5, de color ROJO MÍSTICO con placa No. IET-255, toda vez que ha sido el responsable de la compra de repuestos, pago de Técnico mecánico, SOAT, pago de impuestos y todo lo necesario para su movilidad.

DÉCIMO TERCERO: El día 23 de marzo de 2021, le fue inmovilizado el vehículo de marca MAZDA, tipo CX-5, de color ROJO MÍSTICO con placa No. IET-255, al señor EDUARDO MONSALVE JURADO por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, informando que existía orden de autoridad judicial, dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Catorce Civil Municipal bajo radicado: 680011400301420200059700, siendo demandante Carmen Yolanda Landazábal Monsalve y demandado Julián David Santamaria Villamizar, **sin una orden legal vigente**, es decir, dicha inmovilización, así como la dejada a disposición del parqueadero judicial, se realizaron de forma irregular, pues los mismos patrulleros ANDRES ESTEBAN CUESTA y CARLOS ARTURO MANTILLA ROJAS, indicaron en el oficio que dejaba a disposición el vehículo, y que iba dirigido al despacho de conocimiento, que se encontraban realizando patrullaje sobre la carrera 18 con calle 31, y son abordados por el apoderado judicial RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES quien actúa como representante judicial de la señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL con un documento emanado del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, documento que no se derivaba de una orden de inmovilización dentro del proceso, situación que el señor Juez reconoció, y que fue a causa de un supuesto error de una empleada del despacho, y subsanada en providencia posterior a causa de que como ya se encontraba inmovilizado en el parqueadero se entendía surtido dicho procedimiento,

sin tener en cuenta los argumentos que incansablemente se han dicho por parte de un tercero afectado dentro de este proceso.

DÉCIMO CUARTO: El día 5 de abril de 2021, los señores JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR en calidad de demandado y la señora CARMEN YOLANDA LANDAZÁBAL MONSALVE en calidad demandante dentro del proceso ejecutivo, suscribieron CONTRATO DE TRANSACCIÓN dentro del cual el demandado JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR pretende la entrega del vehículo de marca MAZDA, tipo CX-5, de color ROJO MÍSTICO, con placa No. IET-255, en dación de pago a fin de extinguir la obligación.

DÉCIMO QUINTO: El señor JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, no está facultado para realizar esta dación en pago, **toda vez que existe con anterioridad un contrato de obra que el mismo reconoce, y en el cual ya fue dado como parte de pago el vehículo de placas IET-255**, al señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO y este a su vez, vendió al señor EDUARDO MONSALVE JURADO, dicho vehículo automotor, lo cual quiere decir que sobre el anterior automotor, el señor JULIAN DAVID, **ha pasado de ser el pleno propietario a nudo propietario**, y no como lo recalca el despacho en el auto de terminación del proceso, toda vez que con posterioridad se han celebrado negocios jurídicos de ventas sobre dicho bien, siendo el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, el ultimo comprador de buena fe, quien como se ha dicho, ha ejercido actos de señor y dueño del mismo.

DECIMO SEXTO: Señor Juez, el demandado está obrando con temeridad y mala fe en el proceso de marras, conforme al numeral 3 artículo 79, haciendo incurrir en error al fallador a fin de que se dé por terminado el proceso ejecutivo y así poder dar en pago un vehículo que ya no es plenamente de su propiedad, tal como el mismo demandado lo admitió dentro de las actuaciones adelantadas en este proceso, y se demuestra en el contrato y el acta de entrega del vehículo firmada por el mismo señor JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR al señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO.

DECIMO SEPTIMO: Por lo tanto señor Juez, pese a que ha existido un acuerdo de voluntades entre el demandado y la demandante, para transar sobre las obligaciones existentes entre sí, tal figura por dación en pago del vehículo de placa IET255, **NO PUEDE** ser aceptada y mucho menos producir efectos, debido a que **se está viendo afectado y perjudicado un tercero poseedor de buena fe, que adquirió derechos sobre la cosa objeto de dicho acuerdo suscrito entre las partes**, es así, que se esta incurriendo en un fraude procesal que amenaza y vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de mi representado, pues el momento procesal para oponerse e impedir que se disponga de la cosa, es cuando se efectúe el secuestro del velocípedo, acontecimiento que el demandado pretende evitar, pues bien conoce la Ley, y sabe que el contrato de obra civil que celebro con el señor JAIME ALBERTO MORENO RAMIREZ, debe resolverse y debatirse dentro de un proceso ordinario tal y como ellos mismos lo pactaron, eventualidad que no ha sido adelantada por el aquí demandado, y que lógicamente señor Juez, usted ya conoce, es decir, para que la dación en pago de dicho bien se pudiese aceptar y ser validada por su despacho, requiere necesariamente que el bien que se pretende dar en pago, se encuentre libre de pendientes que pongan en duda la titularidad y derechos sobre la cosa.

DECIMO OCTAVO: Su señoría, se hace necesario que se adelante la diligencia de que trata el artículo 596 y 597 del C.G.P, tal y como se menciona por su despacho en varias oportunidades, pues es esa la etapa procesal que confirió el legislador a efectos de poder ejercer el derecho de defensa de los intereses no solo de mi representado, sino también de aquellos que se crean en derecho sobre la cosa dada en pago, pues para que la figura de dación en pago sea aplicable y en consecuencia, opere la terminación del proceso, se requiere que el bien se encuentre libre de gravámenes, vicios o circunstancias que entorpezcan la finalidad de su entrega como extinción total o parcial de una obligación, al momento en que debe ingresar de manera efectiva al patrimonio del acreedor, situación fáctica que no es evidente en el asunto de marras, pues como se puede observar de los documentos aportados con este escrito y aquellos que ya obran dentro del expediente, el señor JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR no ha resuelto la situación jurídica y contractual frente a terceros respecto al precitado bien, por lo que consecuentemente, impide que se pueda dar por terminado el presente proceso por transacción de dación en pago del vehículo de placa N°IET255.

PETICIONES:

Solicito al Señor Juez,

PRIMERO: REVOCAR la providencia de fecha 27 de julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente escrito.

SEGUNDO: TRAMITAR la solicitud de aclaración de fecha 27 de abril de 2021 recepcionada por su despacho, y ordénese correr traslado nuevamente de la solicitud de terminación del proceso, conforme lo establece el artículo 302 del C.G.P.

TERCERO: NO ACCEDER AL CONTRATO DE TRANSACCION DACION EN PAGO realizada entre los señores JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR y la señora CARMEN YOLANDA LANDAZÁBAL MONSALVE, por lo expuesto anteriormente.

CUARTO: NEGAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por cuanto el objeto dado en dación de pago, fue vendido anteriormente por el señor JULIAN DAVID DANTAMARIA VILLAMIZAR, desprendiéndose de su plena propiedad, tal y como se ha expuesto.

QUINTO: ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo de placas IET-255, inmovilizado el día 23 de febrero de 2021, a efectos de que pueda presentarse oposición por parte no solo de mi representado si no de aquellos que se crean con derecho sobre el bien, conforme a los artículos 596 y 597 del C.G.P, tal y como lo refirió su señoría en providencias anteriores.

SEXTO: En caso de no reponerse la providencia citada, solicito se conceda en subsidio el **RECURSO DE APELACION**, lo anterior, por tratarse de un auto apelable de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 8 del artículo 321 del C.G. del P.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Ruego tener como pruebas documentales:

1. Constancia envío memorial solicitando aclaración de auto de fecha 27 de abril de 2021.
2. Memorial solicita aclaración proceso.
3. Consulta proceso pagina rama judicial donde se advierte que fue recibido dicho memorial.
4. Contrato de obra civil celebrado entre JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO y JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR de fecha 21 de julio de 2020.
5. Acta de entrega del vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255 entre JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR y JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, de fecha 05 de agosto de 2020.
6. Contrato de compraventa del vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255 celebrado entre JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO y EDUARDO MONSALVE JURADO de fecha 06 de agosto de 2020
7. Paz y salvo de fecha 20 de noviembre de 2020.
8. Factura de compra de batería de fecha 16 de marzo de 2021, para el vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255 a nombre del señor EDUARDO MONSALVE JURADO.
9. Pago de técnico mecánico realizado el día 23 de febrero realizado al vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255 por EDUARDO MONSALVE JURADO.
10. Pago SOAT realizado el día 25 de marzo de 2021 realizado al vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255 por EDUARDO MONSALVE JURADO.
11. Pago impuesto vehículo placa No. IET255 de fecha 24/05/2021 por el señor EDUARDO MONSALVE JURADO.
12. Fotografías donde se demuestra que el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, tiene el ánimo de señor y dueño del vehículo de marca Mazda, tipo cx5, de color rojo místico con placa No. IET255.
13. Memorial allegado por el apoderado de la parte demandante con fecha del 05 de abril de 2021, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por medio de contrato de transacción mediante dación en pago, dentro del proceso ejecutivo adelantando en el Juzgado Catorce Civil Municipal
14. Oficio de fecha 24 de marzo de 2021 emanado por el patrullero CARLOS ARTURO MANTILLA ROJAS, dirigido al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

ANEXOS.

- Los mencionados en el acápite de pruebas, y las ya aportadas dentro dl expediente.

NOTIFICACIONES

EDUARDO MONSALVE JURADO.

Dirección: Carrera 26 No. 33 77, apto 302, Bucaramanga.

Teléfono: 3166094853,

Email: cemielectricos3015@live.com

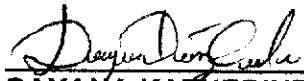
APODERADA JUDICIAL

Dirección: Calle 64 A N°17 A – 90 La Ceiba

Celular: 3212038894

Email: dayana.diaz.cala@hotmail.com

Cordialmente,



DAYANA KATHERINE DIAZ CALA

C.C 1.102.379.676 de Piedecuesta

T.P 326.897 del C. S. de la Judicatura.

Correo: dayana.diaz.cala@hotmail.com



Fernando enrique Nuñez vargas <fernandoenriquenunezvargas@gmail.com>

PROCESO 2020-00597, ACLARACION DE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.

Fernando enrique Nuñez vargas <fernandoenriquenunezvargas@gmail.com>

27 de abril de 2021, 12:06

Para: dayana.diaz.cala@hotmail.com, cemielectricos3015@live.com, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, julian.santamaria052@gmail.com, abg.rojascubides@gmail.com, yolandazabal@gmail.com

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.**RADICADO:** 680014003014**20200059700**.**DEMANDANTE:** CARMEN YOLANDA LANDAZABAL.**DEMANDADO:** JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR.**ASUNTO: ACLARACION DE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.**

FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ VARGAS ciudadano mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con C.C. N° 1.098.698.136 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N° 257.747 emitida por el C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de **EDUARDO MONSALVE JURADO**, me permito solicitar la aclaración del auto de fecha 21 de abril de 2021, conforme lo dispone el artículo 285 del .G. del P., del cual se anexa el siguiente archivo en formato pdf.

Agradezco su colaboración.

Por favor acusar recibido gracias.

Cordialmente,

FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ VARGAS.

C. C. N° 1.098.698.136 de Bucaramanga

T.P. N° 257.747 del C.S. de la J.

**ACLARACION AUTO 21 ABRIL DE 2021.pdf**

2199K

Honorable Juez.

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Email: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDA: EJECUTIVA.

RADICACO: 68001400301420200059700

DEMANDANTE: CARMEN YOLANDA LANDAZÁBAL MONSALVE

DEMANDADO: JULIAN DAVID MONSALVE VILLAMIZAR

REF: ACLARACION DE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021.

FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.098.698.136 expedida en Bucaramanga, Abogado en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 257.247 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de **EDUARDO MONSALVE JURADO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.636.503 expedida en Bucaramanga, domiciliado y residenciado en Bucaramanga, en calidad de **TERCERO INTERVINIENTE**, por medio del presente escrito, me permito solicitar la **ACLARACION DE AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021** de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Mediante providencia de fecha 21 de abril de 2021, su Honorable Despacho emite auto indicando: *"...El Apoderado Judicial de la parte demandante, solicita aceptar la transacción efectuada por las partes sobre la Litis...De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del C.G. P. y como quiera que la solicitud fue presentada por uno de los extremos procesales, previo a resolver de fondo, se dispone correr traslado del escrito por el termino de tres días a su contraparte, así como al tercero interviniente, para que hagan las manifestaciones del caso en defensa de sus intereses. Procédase por Secretaria..."*. (En negrilla fuera del texto original).

SEGUNDO: Si bien es cierto, corren traslado del escrito de transacción a las partes, aquel es motivo de duda, en el sentido de que no se reconoció al señor **EDUARDO MONSALVE JURADO** en calidad de tercero interviniente, en la precitada providencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 67 del C.G. del P., sin tener las formalidades del caso, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 del C.G. del P.

TERCERO: Por otra parte, al mencionarse y correr traslado como tercero interviniente, no fue mencionado en dicho auto si se reconocía la personería jurídica para actuar a éste, a través de los abogados mencionados en el poder otorgado por **EDUARDO MONSALVE JURADO**, escrito que fue allegado a su Despacho el día 12 de abril de 2021 y reiterado mediante memorial de fecha 14 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del C.G. del P.

PETICION:

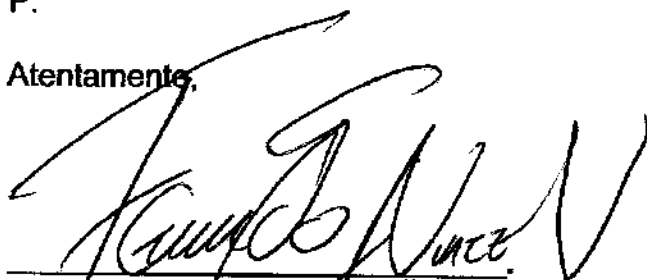
Solicito al Señor Juez,

PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 21 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P.

SEGUNDO: si es del caso, VINCULAR formalmente a EDUARDO MONSALVE JURADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 del C.G. del P. y el párrafo quinto del artículo 67 ibidem.

TERCERO: finalmente RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso, a los profesionales del derecho mencionados en el poder allegado, conforme al derecho de postulación establecido en los artículos 73 y 74 del C.G. del P.

Atentamente,



FERNANDO ENRIQUE NÚÑEZ VARGAS.

Cédula de Ciudadanía N° 1.098.698.136 expedida en Bucaramanga.

Tarjeta Profesional N° 257.247 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Email: fernandoenriquenunezvargas@gmail.com

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 02 de Agosto de 2021 - 10:38:53 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
014 Juzgado Municipal - Civil		NANCY ESTHER TORRES YARURO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- CARMEN YOLANDA LANDAZABAL		- JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTIA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/07/2021 A LAS 22:06:40.	28 Jul 2021	28 Jul 2021	27 Jul 2021
27 Jul 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN				27 Jul 2021
27 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/07/2021 A LAS 22:06:12.	28 Jul 2021	28 Jul 2021	27 Jul 2021
27 Jul 2021	AUTO DECLARA				27 Jul 2021

	DESIERTO RECURSO				
24 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2021 A LAS 20:38:28.	25 Jun 2021	25 Jun 2021	24 Jun 2021
24 Jun 2021	AUTO DECIDE RECURSO				24 Jun 2021
11 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	PAGO DE IMPUESTO VEHÍCULO			11 Jun 2021
11 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RENUNCIA DE PODER			11 Jun 2021
25 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ADICIÓN IMPUGNACIÓN DE TUTELA			25 May 2021
04 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA RECURSO			04 May 2021
28 Apr 2021	TRASLADO (ART. 110 CGP)	RECURSO	30 Apr 2021	04 May 2021	28 Apr 2021
27 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN ACLARACION			27 Apr 2021
27 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RECURSO REPOSICION			27 Apr 2021
26 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SUSTOTUCION PODER			26 Apr 2021
23 Apr 2021	TRASLADO (ART. 110 CGP)	TRASLADO TRANSACCION	27 Apr 2021	29 Apr 2021	23 Apr 2021
21 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2021 A LAS 16:23:35.	22 Apr 2021	22 Apr 2021	21 Apr 2021
21 Apr 2021	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO				21 Apr 2021
21 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2021 A LAS 16:22:45.	22 Apr 2021	22 Apr 2021	21 Apr 2021
21 Apr 2021	AUTO DE TRAMITE				21 Apr 2021
20 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN ESCRITO TUTELA CONTA EL JUZGADO			20 Apr 2021
16 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA TRANSITO DE FLORIDA			16 Apr 2021
12 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ESCRITO TERCERO AFECTADO			12 Apr 2021
09 Apr 2021	AL DESPACHO				12 Apr 2021
06 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	TERMINACION			06 Apr 2021
26 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN COPIAS			26 Mar 2021
24 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN CONSIGNACION			24 Mar 2021
23 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2021 A LAS 19:49:41.	24 Mar 2021	24 Mar 2021	23 Mar 2021
23 Mar 2021	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				23 Mar 2021
08 Mar 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CONTESTAN DEMANDA			08 Mar 2021
24 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN CAUCION			24 Feb 2021
23 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2021 A LAS 15:05:32.	24 Feb 2021	24 Feb 2021	23 Feb 2021
23 Feb 2021	AUTO DECRETA RETENCIÓN VEHÍCULOS				23 Feb 2021

17 Feb 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	RESPUESTA POSITIVA DE TRANSITO			17 Feb 2021
04 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2021 A LAS 14:24:10.	05 Feb 2021	05 Feb 2021	04 Feb 2021
04 Feb 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Feb 2021
04 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2021 A LAS 14:23:29.	05 Feb 2021	05 Feb 2021	04 Feb 2021
04 Feb 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Feb 2021
25 Jan 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SUBSANACION			25 Jan 2021
19 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2021 A LAS 15:47:17.	20 Jan 2021	20 Jan 2021	19 Jan 2021
19 Jan 2021	AUTO INADMITE DEMANDA				19 Jan 2021
15 Dec 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/12/2020 A LAS 08:00:32	15 Dec 2020	15 Dec 2020	15 Dec 2020

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Piedecuesta, 21 de julio de 2020

CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE: INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA SAS NIT 900.974.765-1, REPRESENTANTE LEGAL JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO identificado con Cédula de ciudadanía 1.098.709.985; Dirección de Notificación, calle 21 #25-27 Barrio San Francisco Bucaramanga, Teléfono 322 846 4711 quien para este contrato se denominará EL CONTRATISTA y JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR identificado con Cédula de ciudadanía 7.226.921; Dirección de Notificación, calle 106 # 26 A - 05 Edificio Torre Picasso, Torre 1 Apartamento 502 Provenza Bucaramanga, Teléfono 317 743 3783 quien para este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

LUGAR DE LA OBRA: Piedecuesta, Vereda El Volador, Sector II parte Alta, Manzana C, Lote 21.

OBJETO ESPECÍFICO DE ESTE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de mano de obra calificada en su totalidad para realizar la siguiente obra:

PRIMERO: CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO según plano presentado e instalación de la totalidad de la tubería desde el inicio hasta el final del recorrido.

SEGUNDO: CONSTRUCCION DE 16 ZAPATAS DE 90 CM X 90 CM X 60 CM en concreto premezclado de 3000 PSI, y LA TOTALIDAD DE VIGAS DE 30 CM X 30 CM QUE SEAN NECESARIAS.

TERCERO: 16 COLUMNAS DE 30 CM X 30 CM por la altura requerida específica de la construcción del lote antes señalado, desde el nivel 0, 1, 2 y cubierta.

CUARTO: FUNDIR PISO NIVEL CERO: 9 metros de frente x 15 metros de fondo X 7 CM de espesor 3000 PSI.

QUINTO: NIVEL UNO: 256 metros cuadrados de placa de 10 cm de espesor 3000 PSI.

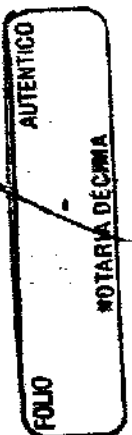
SEXTO: NIVEL DOS: 256 metros cuadrados de placa de 10 cm de espesor 3000 PSI.

SEPTIMO: NIVEL DOS CUBIERTA: 256 metros cuadrados de cubierta de 7 cm de espesor de 3000 PSI.

OCTAVO: CONTRUCCION ESCALERA EXTERNA DE ACCESO DE NIVEL 0 A NIVEL UNO.

NOVENO: CONSTRUCCION ESCALERA INTERNA NIVEL UNO A NIVEL DOS.

DECIMO: ESPACIO DE ESCALERA INTERNA NIVEL DOS A CUBIERTA.





DECIMO PRIMERO: INSTALACION DE REDES HIDRAULICAS: 65 puntos; SANITARIAS: 8 baños, 2 cocinas; ELECTRICAS: 172 puntos y DE GAS: 4 puntos EN SU TOTALIDAD.

DECIMO SEGUNDO: MURO EN LADRILLO 11 Metros x 2,60 metros EN EL NIVEL CERO

DECIMO TERCERO: DEJAR INSTALADO EN PLACA LA GUIA PARA VIDRIOS DE BALCONES.

DECIMO CUARTO: CONSTRUCCION DE TANQUE DE RESERVA 10.000 Litros

SUMINISTRO DE MATERIALES: en su totalidad los materiales para la realización de la obra serán suministrados por EL CONTRATANTE a solicitud de EL CONTRATISTA con suficiente antelación.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000) que serán cancelados de la siguiente manera en su totalidad el día 20 de agosto se entregara una camioneta MAZDA CX5 color rojo, motor 2.0, modelo 2015, PLACA IET 255, previamente aceptada a entera satisfacción por EL CONTRATISTA, avaluada entre las partes y por mutuo acuerdo en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59'000.000), el saldo sobrante del valor de dicho vehículo correspondiente a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19'000.000) que EL CONTRATISTA cancelara en la fecha necesaria a la empresa que suministra el cemento premezclado según programación de la obra, más la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000) que fueron consignados a la cuenta de INGEMAX el día 16 de Julio de 2020, solicitado como abono al presente contrato, dicho esto la suma total que cancelará EL CONTRATISTA a la empresa que suministrara el concreto premezclado será de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), el saldo que se factura por encima de este valor en la empresa de concreto será asumido por EL CONTRATANTE.

LA FACTURACIÓN Y PAGO DE MATERIALES PARA LA TOTALIDAD DE LA OBRA SERÁ A NOMBRE DE INGEMAX POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA, PERO LOS DINEROS QUE EN DICHAS FACTURAS SEAN CANCELADOS SALDRÁN SIEMPRE DE MANOS DEL CONTRATANTE.

ENTREGA DEL VEHICULO: será el día 20 de Agosto de 2020 en la dirección del CONTRATANTE a las 8:00 am.

TRASPASO DEL VEHICULO: será un día hábil después de entregada la obra a entera satisfacción. El lugar será la secretaria de Transito de Floridablanca a las 8:00 am, los gastos de traspaso serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento en cualquiera o en alguna de las obligaciones del presente contrato será acreedor a una sanción del 10% del valor total más daños y perjuicios causados por daños o deterioros en materiales suministrados por EL CONTRATANTE y/o por abandono de la obra, en caso tal ÚNICAMENTE serán dirimidos por la justicia Civil Ordinaria.

Autentico
FOLIO
NOTARIA DÉCIMA



TERMINO DEL CONTRATO: Dos meses a partir de la fecha de iniciación del contrato (21 de julio de 2020 hasta 21 de septiembre de 2020)

EL PRESENTE CONTRATO NO ADMITE PRORROGAS, ADICIONES O CESIONES.

GARANTÍA: La Garantía que asume EL CONTRATISTA por la totalidad de la mano de obra civil será de 360 días contados a partir de la fecha de liquidación y recibo de la obra.

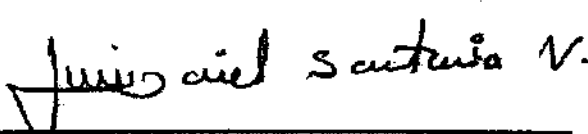
LIQUIDACION y RECIBO DE LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA: Quedara sujeto a previa notificación DEL CONTRATISTA dentro de las fechas estipuladas.

NOTA: EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE en cualquier momento planilla de afiliaciones a seguridad social de todos los empleados que ejerzan labores en dicho lugar de obra y estarán únicamente bajo su responsabilidad.

NOTA DE ACLARACION: EL CONTRATISTA se obliga para antes de la fecha de liquidación del contrato entregar arreglos puntuales a falla que presente el muro de mampostería de 26 metros de longitud, con vigas de amarre o similar que solucione en su totalidad la falla presentada en días anteriores, del primer contrato celebrado con fecha de liquidación y entrega el día 17 de julio.

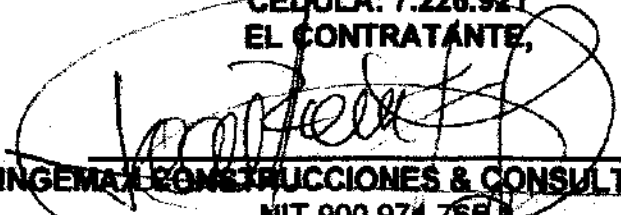
EL CONTRATISTA suministrara póliza de cumplimiento y póliza por imprevistos o daños a terceros que puedan ocurrir en el transcurso del contrato, esta será cancelada por EL CONTRATANTE.

El presente contrato se suscribe entre las partes en plena capacidad legal y mutuo acuerdo, el día 21 de julio de 2020, será firmado y autenticado para su efectiva validez,


JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR

CEDULA: 7.226.921

EL CONTRATANTE,


INGEMAR CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA SAS

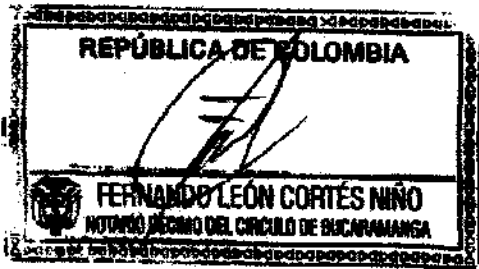
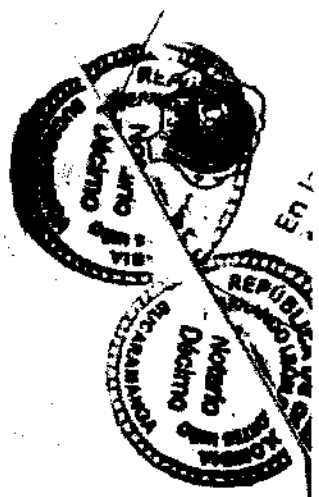
NIT 900.974.765

R.L. JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO

EL CONTRATISTA,

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO Notario Décimo del círculo de Bucaramanga. hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:	
NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA RECONOCIMIENTO  C C 7 2 2 6 9 2 1 344870 SANTAMARIA VILLAMIZAR JULIAN DAVID 21/07/2020 08:38:24 NAFIRE	
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.	
 Firma Declarante	

225



21 JUL. 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29225

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: **JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098709985 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6ngug1qpw03r
21/07/2020 - 08:39:34:996



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

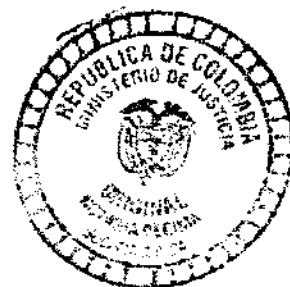
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, en el que aparecen como partes **JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO** y que contiene la siguiente información **CONTRATO DE OBRA CIVIL**.



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ngug1qpw03r



Bucaramanga, 05 de Agosto de 2020

ENTREGA CAMIONETA MAZDA CX 5

Acuerdo de pago CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE: **INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA SAS** NIT 900.974.765-1, REPRESENTANTE LEGAL JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO identificado con Cédula de ciudadanía 1.098.709.985; Dirección de Notificación, calle 21 # 25-27 Barrio San Francisco Bucaramanga, Teléfono 322 846 4711 quien para este co'op'n-trato se denominará **EL CONTRATISTA** y **JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR** identificado con Cédula de ciudadanía 7.226.921; Dirección de Notificación, calle 106 # 26 A - 05 Edificio Torre Picasso, Torre 1 Apartamento 502 Provenza Bucaramanga, Teléfono 317 743 3783 quien para este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

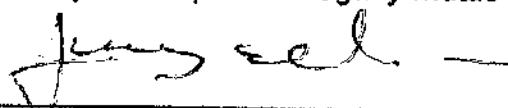
LUGAR DE LA OBRA: Piedecuesta, Vereda El Volador, Sector II parte Alta, Manzana C, Lote 21.

Se realiza la entrega de la camioneta Mazda CX 5 roja, placa IET 255, según el acuerdo de pago del contrato firmado y autenticado el 21 de Julio de 2020 entre las partes, la entrega estaba estipulada para el día 20 de agosto de 2020 a solicitud del contratista se entrega el día de hoy 05 de agosto a las 5:00 pm

El vehículo se recibe a entera satisfacción por **EL CONTRATISTA**, previa inspección realizada antes de la respectiva firma y acuerdo de contratación.

El vehículo se encuentra a paz y salvo por todo concepto, multas, infracciones, impuestos de 2020, las infracciones que se lleguen a cometer a partir de este momento serán asumidas por el **CONTRATISTA** hasta que se realice el respectivo traspaso de documentos, en el momento el vehículo no cuenta con seguro todo riesgo ante cualquier eventualidad los costos estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

Se suscribe entre las partes en plena capacidad legal y mutuo acuerdo, el día 05 de Agosto de 2020,



JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR
CEDULA: 7.226.921
EL CONTRATANTE,



INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA SAS
NIT 900.974.765-1 R.L. JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO
EL CONTRATISTA,

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

Entre **INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S.** identificado con el NIT 900.974.765-1, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.098.709.985 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **VENDEDOR**, y por otra parte el señor **EDUARDO MONSALVE JURADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la c.c. N° 1.098.636.503 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: EL **VENDEDOR** transfiere al **COMPRADOR** la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

Marca: MAZDA, Modelo: 2015, línea: CX-5, placa: IET-255, motor: PE30724221, Chasis: JM8KE2W72F0277673, color: ROJO MISTICO, matriculado en FLORIDABLANCA.

SEGUNDO: PRECIO: las partes pactan la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00).

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL **COMPRADOR** paga el precio a que se refiere la cláusula anterior, en la siguiente forma:

1. EL **VENDEDOR** recibe en parte de pago el siguiente vehículo por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.500.000.00), el día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Marca KIA, Modelo 2010, línea NEW SPORTAGE LX, placa CWV-532, motor G4GC9H614803, chasis KNAKG812DA7652777, color NEGRO, matriculado en GIRON.

2. EL **COMPRADOR** pagara la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), al momento de recibir el vehículo, esto es, el día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).
3. EL **COMPRADOR** pagara el saldo, es decir, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000.00), el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CUARTO: OBLIGACIONES: EL **VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del carro en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato; los vehículos relacionados en el presente contrato se entregan como cuerpo cierto y cada una de las partes asumirá cualquier reparación a partir de ese momento

QUINTO: Se establece como fecha para que el **VENDEDOR** entregue los documentos para que el **COMPRADOR** pueda realizar el traspaso del vehículo marca MAZDA, clase CAMIONETA, línea CX- 5, modelo 2015, de placa N° IET-255 los cuales consisten en el traspaso firmado por quien figure en la tarjeta de propiedad del vehículo aquí nombrado, así como el poder donde se autoriza llevar a cabo el referido traspaso por la persona inscrita en la referida tarjeta de propiedad y demás documentos necesarios para realizar el traspaso el día treinta (30) de Noviembre del año dos mil veinte (2020) , se aclara que respecto del vehículo marca KIA , clase CAMPERO, línea NEW SPORTAGE, modelo 2010 que se entregó como parte de pago al **VENDEDOR**, se han entregado todos los documentos que se requieren para su traspaso al **VENDEDOR**, quien estará encargado de llevar a cabo el traspaso dentro de los treinta días siguientes a la firma de este CONTRATO.

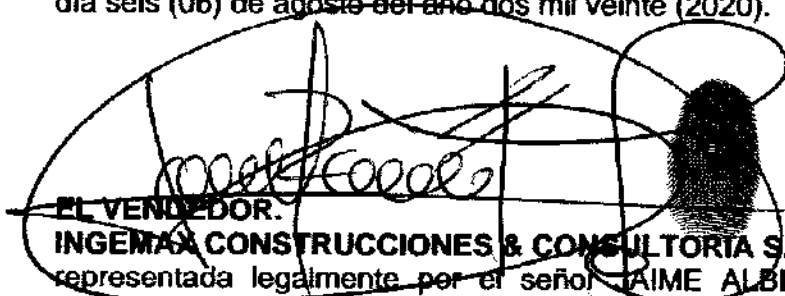
SEXTO: GASTOS: los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre los vehículos relacionados en este contrato serán asumidos por cada una de las partes hasta la fecha y los que se generen posteriormente serán asumidos por cada uno de los adquirientes de los referidos vehículos, así mismo se establece que los costos generados por el trámite del traspaso serán asumidos en su totalidad por cada una de las partes adquirientes

SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagara a la otra como sanción, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).

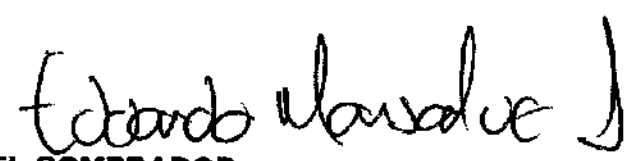
OCTAVO: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y cumplimiento se resolverá ante la Jurisdicción ordinaria.

El vendedor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, manifiesta que tiene propiedad absoluta sobre el vehículo, aunque su registro este a nombre de JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR identificado con la c.c. N° 7.226.921, da fe que su adquisición se llevo a cabo a través de un contrato de obra de fecha 21 de julio de 2020, el cual se le entrega copia al vendedor, así como el acta de entrega de entrega del vehículo de placa IET 255, realizada por el señor JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR a INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S el día cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020) y se hace de total responsabilidad civil, por cualquier situación legal que afecte el tramite de traspaso del vehículo.

Para su constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga, el día seis (06) de agosto del año dos mil veinte (2020).


EL VENDEDOR.

INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S. NIT 900.974.765-1.
representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO
identificado con la c.c. 1.098.709.985 de Bucaramanga.


EL COMPRADOR

EDUARDO MONSALVE JURADO
c.c. 1.098.636.503 de Bucaramanga.



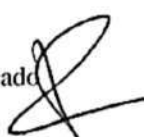
PAZ Y SALVO

INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S. identificado con el NIT 900.974.765-1, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.098.709.985 de Bucaramanga DEJA CONSTANCIA que el señor EDUARDO MONSALVE JURADO, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.636.503 de Bucaramanga, se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato de compraventa de fecha seis (06) de agosto de 2020 sobre el vehículo automotor Marca: MAZDA, Modelo: 2015, línea: CX-5, placa: IET-255, motor: PE30724221, Chasis: JM8KE2W72F0277673, color: ROJO MISTICO, matriculado en FLORIDABLANCA

Para su constancia, se firma, en la ciudad de Bucaramanga, el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)


EL VENDEADOR.

INGEMAX CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S. NIT 900.974.765-1.
representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO RAMIREZ MORENO identificado con la c.e. 1.098.709.985 de Bucaramanga.



14-00000

Figure 1 **Flowchart illustrating the study design.**

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



FUSION CORP S.A.S.

NIT. 900870492-7 RESPONSABLE DE IVA

CALLE 34 # 26-103

Tel. 6984858

CUFE: a70adc46dcce9fe91bf46796efa38ae40db221f496fce90c382608ea5e6329f0774faa27c93c354306b02d03e5ab14e1

SEÑOR(ES) : MONSALVE EDUARDO

N° Doc. : 1098636503

Dirección : CR 26 N 33-77

BUCARAMANGA Tel. : 3166094853

Forma de Pago: Tarjeta Débito o Cr 224.600,00

**FACTURA DE VENTA
ELECTRONICA N°
HA10446**

FECHA FACTURA
2021/02/23

FECHA VENCIMIENTO
2021/02/23

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IVA(%)	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REVISION TECNICO MECANICA PARTICULAR	1	19	186.275,00	186.275,00
2	RUNT	1	0	4.200,00	4.200,00
3	ANSV (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL) VEHICULO	1	0	6.500,00	6.500,00
4	RECAUDO V	1	0	7.328,00	7.328,00
5	SICOV VEHICULO	1	0	20.297,00	20.297,00

Resolución DIAN N° 18764001506951 del 31/07/2020
Autorización Numeración de Factura Electronica de HA1-HA100000

Vigencia hasta: 31/07/2021



BASE NO GRAVADA	38.325
BASE IVA	156.534
IVA	29.741
TOTAL	224.600

TOTAL ITEMS

5

Observaciones:

PLACA : IET255

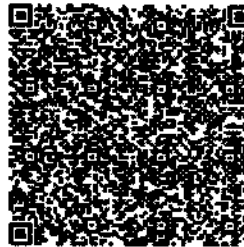
SERVICIO : PARTICULAR

PIN : 13227411662003301463814

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DANOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	VIGENCIA	HASTA LAS
AÑO: MES: DIA:	COMIENZO DE LA VIGENCIA	AÑO: MES: DIA:
2021 03 25	2021 03 26	2022 03 25



ASEGURADORA



Nº DE POLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOL	MODELO
3106094400	IET255	CAMPEROS Y	TRANSPORTE PERSONAL	1998	2015

VIAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	MAZDA	
	LÍNEA VEHICULO	
	CX5	

Nº MOTOR	Nº CAMBIO O Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON
PE30724221	JM8KE2W72F0277673	JM8KE2W72F0277673	0

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
EDUARDO MONSALVE JURADO	TULI	CC	1098636503	BUCARAMANGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EMISIÓN	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CUIDAD EMISIÓN
1308	6	46960	3106094400	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTIGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
221	\$462.400,00	\$231.200,00	\$1.800,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
TOTAL A PAGAR						
\$695.400,00						

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes:

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 185 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Porepa lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesarias, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a los aseguradores o se les otorguen en el futuro, así como novedades, reclamaciones y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todos sus términos. Declamo haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

SECRETARÍA DE HACIENDA
Departamento de Santander

FORMULARIO WEB No.
95291702



95291702IET2552021



Libertad y Orden

DECLARACIÓN DE
IMPUESTOS SOBRE
VEHÍCULOS
AUTOMOTORES

A. PERIODO GRAVABLE		B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE	
A1. AÑO: 2021	A2. FRACCIÓN AÑO MESES: 2	B1. No. O DE LA DECLARACIÓN:	B2. FECHA DECLARACIÓN:

C. DATOS DEL DECLARANTE			
C1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR		C2. TIPO DE DOCUMENTO : NÚMERO DE DOC CC 7226921	
C3. DIRECCIÓN Cra 26 # 33-77		MUNICIPIO DE RESIDENCIA: BUCARAMANGA	
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA SANTANDER	TELÉFONO 3166094853	CELULAR	EMAIL cemielectricos3015@live.com

D. DATOS DEL VEHÍCULO							
D1. PLACA D2. MARCA IET255 MAZDA	D3. LÍNEA CX5 HIGH FWD TP 1998	D4. MODELO D5. CLASE 2015 CAMIONETA STATION MA-7425	D6. CARROCERÍA D7. GRUPO D8. No. PUERTAS 5				
D9. CILINDRAJE D10. CAPACIDAD CARGA (Ton) 1998	D11. CAPACIDAD DE PASAJEROS 5	D12. MUNICIPIO DE MATRÍCULA FLORIDABLANCA	D13. DEPTO. DE MATRÍCULA SANTANDER				
D14. BLINDADO D15. IMPORTADO D16. COMPAÑÍA QUE EXPIDE SOAT NO NO	D17. NIT COMPAÑÍA SOAT NO	D17. No. PÓLIZA NO	D18. VENCIMIENTO NO				

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO \$	43.760.000,00
2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR \$	656.000,00
3. MÁS: SANCIONES \$	0,00
4. MENOS: DESCUENTOS \$	0,00
5. TOTAL A CARGO \$	656.000,00

G. DECLARANTE	
G1. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7226921	
G2. NOMBRES Y APELLIDOS: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR	

H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN	
H1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 095291702	
H2. FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 24/05/2021	

F. PAGOS	
6. TOTAL A CARGO \$	656.000,00
7. INTERESES POR MORA \$	0,00
8. PAGOS ANTERIORES \$	0,00
9. SALDO A PAGAR \$	656.000,00
10. SALDO A FAVOR \$	0,00
11. SISTEMATIZACIÓN \$	24.528,00
12. TOTAL A PAGAR \$	680.528,00

I. FORMA DE PAGO	
I1. MODALIDAD ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ TARJETA	
I2. VALOR \$	
I3. CUENTA	CÓDIGO BANCO

J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO	
J1. MUNICIPIO (20%) \$	131.200,00
J2. DEPARTAMENTO (80%) \$	524.800,00

Tipo de pago: Pago electrónico - Fecha de pago: 24/05/2021 7:02:31 p. m. - Banco: DAVIVIENDA PSE - Sucursal: PAGO ELECTRONICO - SANTANDER



(415)7709988150140(8020)00000095291702(3900)0000000680528(96)20210618

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 18/JUN/2021

FECHA DE GENERACIÓN: 24/05/2021

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998



Departamento de Santander

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FORMULARIO WEB No. 95291702

PLACA: IET255 AÑO: 2021



95291702IET2552021

SISTEMATIZACIÓN \$ 24.528,00

Documento: 7226921

Nombre: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR

TOTAL A PAGAR \$ 680.528,00

Departamento Res.: SANTANDER

Municipio Res.: BUCARAMANGA

Tipo de pago: Pago electrónico - Fecha de pago: 24/05/2021 7:02:31 p. m. - Banco: DAVIVIENDA PSE - Sucursal: PAGO ELECTRONICO - SANTANDER

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 18/JUN/2021

FECHA DE GENERACIÓN: 24/05/2021

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998



Departamento de Santander

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FORMULARIO WEB No. 95291702

AÑO: 2021

Nombre: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR

PLACA: IET255

Documento: 7226921

Departamento Res.: SANTANDER

80% DEPARTAMENTO \$ 524.800,00

Municipio Res.: BUCARAMANGA

20% MUNICIPIO \$ 131.200,00

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 18/JUN/2021

TOTAL IMPUESTO \$ 656.000,00

FECHA DE GENERACIÓN: 24/05/2021



95291702



999212797

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2654 de 1998

Página 1 de 2

Tipo de pago: Pago electrónico - Fecha de pago: 24/05/2021 7:02:31 p. m. - Banco: DAVIVIENDA PSE - Sucursal: PAGO ELECTRONICO - SANTANDER



Departamento de Santander
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 95291702

CONTRIBUYENTE

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA	
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$ 43.760.000,00
2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ 656.000,00
3. MÁS: BANCIONES	\$ 0,00
4. MENOS: DESCUENTOS	\$ 0,00
5. TOTAL A CARGO	\$ 656.000,00

F. PAGOS	
6. TOTAL A CARGO	\$ 656.000,00
7. INTERESES POR MORA	\$ 0,00
8. PAGOS ANTERIORES	\$ 0,00
9. SALDO A PAGAR	\$ 656.000,00
10. SALDO A FAVOR	\$ 0,00
11. SISTEMATIZACIÓN	\$ 24.528,00
12. TOTAL A PAGAR	\$ 680.528,00

AÑO: 2021
PLACA: IET255
Nombre: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR
Documento: 7226921
Departamento Res.: SANTANDER
Municipio Res.: BUCARAMANGA

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 18/JUN/2021
FECHA DE GENERACIÓN: 24/05/2021

Tipo de pago: Pago electrónico - Fecha de pago: 24/05/2021 7:02:31 p. m. - Banco: DAVIVIENDA PSE - Sucursal: PAGO ELECTRONICO - SANTANDER

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2854 de 1988

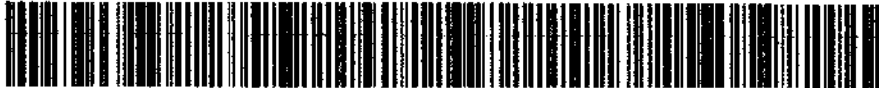


Departamento de Santander
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FORMULARIO WEB No. 95291702

20% MUNICIPIOS	\$ 131.200,00
80% DEPARTAMENTOS	\$ 524.800,00
SUBTOTAL DEPARTAMENTO	\$ 656.000,00
SISTEMATIZACIÓN	\$ 24.528,00
TOTAL A PAGAR	\$ 680.528,00

PLACA: IET255 AÑO: 2021
Documento: 7226921 Nombre: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR
Departamento Res.: SANTANDER
Municipio Res.: BUCARAMANGA

FORMATO VÁLIDO HASTA EL: 18/JUN/2021
FECHA DE GENERACIÓN: 24/05/2021



(415)7709998150140(8020)00000095291702(3900)0000000680528(96)20210618

Tipo de pago: Pago electrónico - Fecha de pago: 24/05/2021 7:02:31 p. m. - Banco: DAVIVIENDA PSE - Sucursal: PAGO ELECTRONICO - SANTANDER

Declaro que la información aquí contenida es voluntaria y correcta. El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla.
Es responsabilidad del contribuyente tener el soat vigente al momento de pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del decreto 2854 de 1988





RE.DP-03902

El suscrito funcionario de la Secretaría Hacienda, certifica que en el sistema de control de recaudo de Impuesto sobre Vehículos Automotores, se estableció lo siguiente:

000000

INFORMACIÓN GENERAL		
PLACA: IET255	MARCA: MAZDA	MODELO: 2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR		CÉDULA O NIT: 7226921
DIRECCIÓN: XXXX XXXX XXXXX		MUNICIPIO BUCARAMANGA
PERSONA AUTORIZADA: JULIAN SANTAMARIA VILLAMIZAR		CÉDULA O NIT: 7226921

NOVEDADES

Fecha de ingreso: 17/10/17; Cierre por novedad (Vigencia - Fecha): 1999 - 03/03/18, 2000 - 03/03/18, 2001 - 03/03/18, 2002 - 03/03/18, 2003 - 03/03/18.

2012 - 03/03/18, 2013 - 03/03/18, 2014 - 03/03/18, 2015 - 03/03/18, 2016 - 03/03/18, 2017 - 03/03/18

DECLARACIONES PRESENTADAS

[illegible]

CANTIDAD DE PAGOS	4
--------------------------	----------

TOTAL	3.829.950
--------------	------------------

01/01/2018 - 31/12/2021

PERÍODO INCLUIDO

24/05/2021 7:06:59 p. m.

FECHA

NOTA

El presente estado de cuenta no garantiza el total estado de paz y salvo del vehículo.

FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA DE HACIENDA

[illegible]

2951005

Journal of Interpersonal Violence 26(10) 1978-1997
© The Author(s) 2011
Reprints and permissions: <http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav>
DOI: 10.1177/0886260511416006
<http://jiv.sagepub.com>

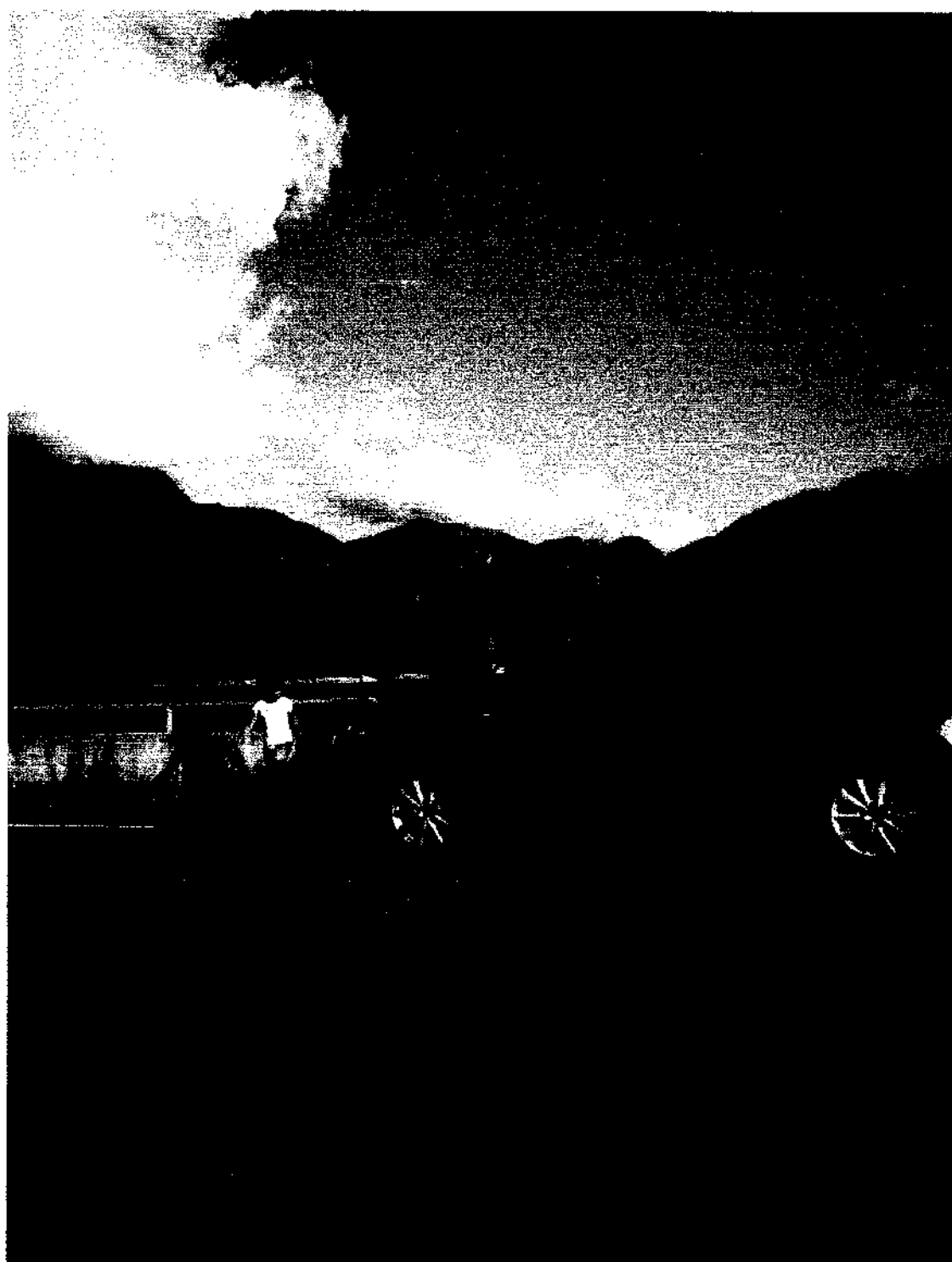
2375156209490201

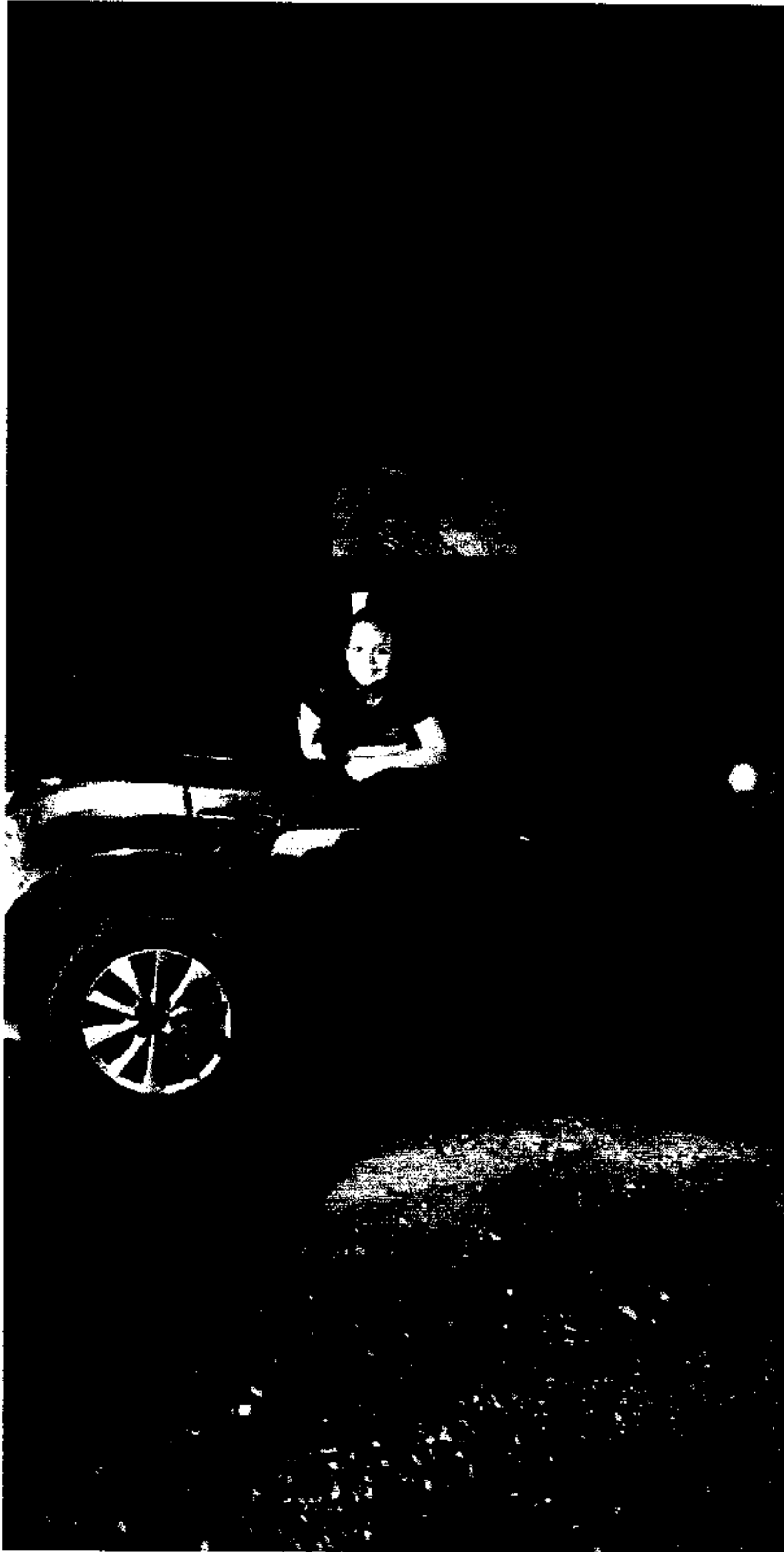
RE OP-03/62

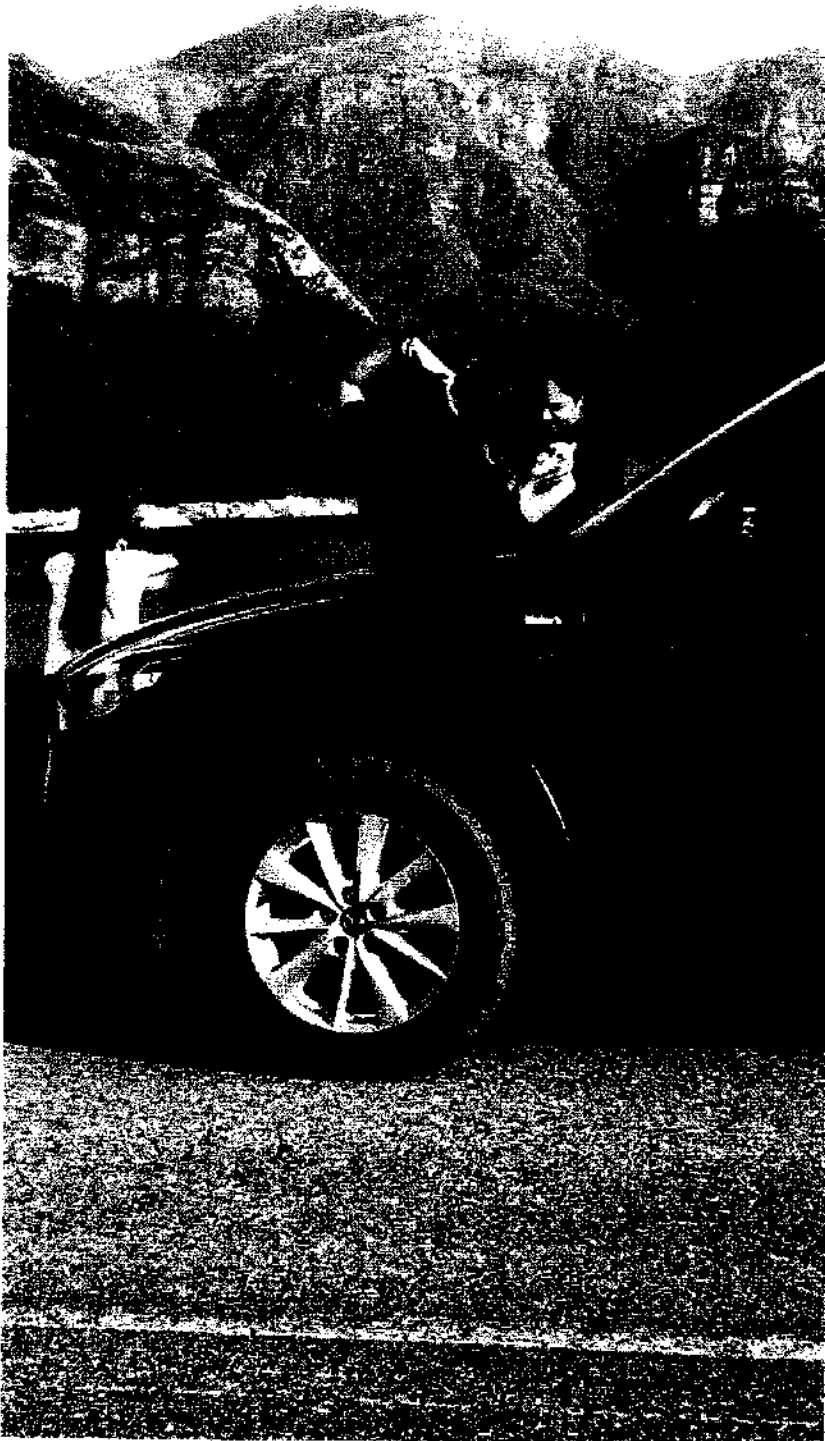














Bucaramanga, 05 de Abril de 2021

SEÑOR:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF. PROCESO:

CIVIL

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**

RADICADO:

2020-597-00

DEMANDANTE:

CARMEN YOLANDA
LANDAZABAL MONSALVE
C.C. 30.209.130 de Girón

DEMANDADO:

JULIAN DAVID SANTAMARIA
VILLAMIZAR
C.C. 7.226.921 de Duitama

RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.227.855 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE demandante en el proceso de la referencia, según poder especial que acompañé con la presentación de la demanda, solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, las costas y mis honorarios, según acuerdo de conciliación voluntaria entre DEMANDANTE y

DEMANDADO, suscrito y autenticado el día 05 de abril de 2021, que adjunto a esta solicitud.

En consecuencia Señor Juez, Solicito, ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado, ya que no existe en el expediente orden judicial proveniente de otros despachos judiciales que soliciten embargo de remanentes.

Atentamente,

Apoderado demandante:



RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES
C.C. 80.227.855 de Bogotá
Tarjeta Profesional del C.S.J. 342.667

CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO

Entre los suscritos a saber por una parte el deudor: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR mayor de edad, identificado con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, en calidad de propietario del vehículo Camioneta MAZDA CX5 de color Rojo místico, identificada con Placa IET 255, y por la otra parte el acreedor: CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, identificada con la C.C. No. 30.209.130 de Girón, procedemos a suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO que se registrá por los siguientes términos:

PRIMERO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, realizó consignación en el Banco de Bogotá por valor de \$ 7.500.000 (SIETE MILLONES QUIENIENTOS MIL PESOS M/CTE) el día 23 de Marzo a la cuenta de ahorros # 2857, a nombre de la señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, para cancelar intereses causados hasta la fecha y el día de hoy en efectivo cancela la suma de \$2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) restantes que la demandante recibe a entera satisfacción.

SEGUNDO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama, canceló en efectivo los honorarios al Doctor ANDRES RICARDO ROJAS CUBIDES, por un valor de \$ 8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE).

TERCERO: El Demandado: JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 7.226.921 expedida en Duitama en calidad de propietario vehículo Camioneta MAZDA CX5 de color Rojo místico, identificada con Placa IET 255, vehículo que se encuentra embargado y secuestrado por orden del Juzgado Catorce Civil de Bucaramanga, TRANSFIERE la propiedad del vehículo a la demandante avaluado por mutuo acuerdo por valor de \$50.000.000





Dra. NOHEMI F
NOTARIA ÚNICA



(CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) y de esta manera se declaran a paz y salvo por la obligación adquirida el 10 de Enero de 2020, soportada con Título valor letra de cambio.

El Demandado se obliga a asumir los gastos en el parqueadero asignado, entregará el vehículo con impuestos pagos del año 2021, seguro obligatorio vigente, y cancelará el 50 % de los gastos de traspaso.

Este acuerdo de voluntades se realizó con el fin de evitar que el vehículo sea rematado por el 70% de su valor y la demandante no alcance a recibir el total del capital, ya que el demandado atraviesa por una situación económica muy difícil y no posee más recursos para el pago de esta obligación.

De manera respetuosa, yo JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, Ruego a usted Señor Juez, Ordene que el vehículo en mención sea entregado a la Señora CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSAVE, identificada con la C.C. No. 30.209.130 de Girón; y se libren los oficios correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares.

Agradecemos su atención, tiempo y dedicación para dar por terminado el proceso.

Firma: _____

CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE
C. C. N° 30.209.130 de Girón
DEMANDANTE

Firma: _____

JULIAN DAVID SANTAMARÍA VILLAMIZAR
C.C. N° 7.226.921
DEMANDADO

FOLIO 1
AUTENTICO
NOTARIA
UNICA GIRON



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2020899

En la ciudad de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Girón, compareció: CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30209130 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Handazabal

----- Firma autógrafa -----



v3m3eo24yzrn
05/04/2021 - 15:47:01



JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7226921 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Julian David Santamaria Villamizar

----- Firma autógrafa -----



v3m3eo24yzrn
05/04/2021 - 15:49:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION MEDIANTE DACION EN PAGO signado por el compareciente.



Nohemi Barrera Abril



NOHEMI BARRERA ABRIL

Notario Única del Círculo de Girón, Departamento de Santander



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m3eo24yzrn

Nohemi Barrera Abril
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 24 de Marzo de 2021

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado.

De manera atenta, me permito dejar a disposición de ese despacho, el vehículo que relaciono a continuación:

CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	MAZDA
SERVICIO:	PARTICULAR
TIPO:	CX 5
MOTOR:	PE30724221
CHASIS:	JM8KE2W72F0277673
PLACA:	IET255
MODELO:	2015

HECHOS

El día Martes 23 de Marzo de 2021, siendo aproximadamente las 19:40 horas, momentos que me encontraba con mi compañero señor Patrullero ANDRES ESTEBAN CUESTAS, realizando patrullaje planes de solicitud de antecedentes a vehículos, por el sector de la Carrera 18 con Calle 31 barrio Centro de esta ciudad, somos abordados por un ciudadano el cual se identifica como Dr RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES C.C 80.227.855 de Bogotá, Tarjeta Profesional Nro 342667 Y quien es representante legal de la Sra CARMEN YOLANDA LANDAZABAL, el cual nos presenta un documento emanado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, donde se Ordena la inmovilización del vehículo antes relacionado, ya que en su contra hay una providencia mediante proceso ejecutivo singular de Radicado :68-00-14-00-30-14-2020 -00597-00 de fecha 22 de febrero de 2021, demandante :CARMEN YOLANDA LANDAZABAL MONSALVE C.C30.209.130, DEMANDADO : JULIAN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR C.C 7.226.921. Es de anotar que en el momento de realizar el procedimiento el vehículo era conducido por el Sr EDUARDO MONSALVE JURADO C.C 1.098.636.503 de Bucaramanga, y quien manifestó que se encontraba en proceso de diligenciar el traspaso del vehículo. De igual manera el vehículo queda en el Parqueadero autorizado LA NUEVA NOVENA, ubicado en cra 9 #31-50, Barrio García Rovira.

Lo anterior para conocimiento de ustedes y demás fines que estimen pertinentes.

Atentamente:

CARLOS ARTURO MANTILLA ROJAS
Integrante de Patrulla, Cuadrante N° 16